	<b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA MEDIANTE ACUERDO MARCO</b>	Página 1 de 2
<b>EXP34.2019</b>  <b>ACUERDO MARCO</b>	<b>ACUERDO INICIO DE EXPEDIENTE</b>	

### RESOLUCIÓN

Resolución de LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE S.A.M. (en adelante LYMA S.A.M.) aprobando el inicio del expediente de contratación núm. 34.2019 relativo a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO PARA EL PERIODO DE CUATRO AÑOS SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE S.A.M. requiere para el cumplimiento de sus propios fines la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO PARA EL PERIODO DE CUATRO AÑOS SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

SEGUNDO.- El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS(141.600.-€) I.V.A. excluido.


TERCERO.- LYMA S.A.M. certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LYMA S.A.M. constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas,

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos LYMA S.A.M. deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

	<b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA MEDIANTE ACUERDO MARCO</b>	Página 2 de 2
<b>EXP34.2019</b>  <b>ACUERDO MARCO</b>	<b>ACUERDO INICIO DE EXPEDIENTE</b>	

Así mismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente Consejera Delegada de LYMA S.A.M.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

#### RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar un gasto de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (141.600.-€) I.V.A. excluido, correspondiente al valor estimado del Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante Acuerdo Marco de acuerdo con art. 219 y siguientes de LCSP.

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, considerando varios criterios de valoración, que estarán relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación.

Getafe, a 11 de diciembre de 2019

**Fdo: Dña. María Teresa Mellado Suela**

**Consejera Delegada**